



VISTO:

El Informe N° D6-2022-GR.CAJ-DRA/JHZG, de fecha 29.06.2022 (Exp. N° 775-2022-12113); Oficio N°D404-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 10.03.2022, (Exp. N° 775-2022-12113); Oficio N°D405-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 03.03.2022, (Exp. N° 775-2022-7974); Oficio N° D280-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 22.02.2022, (Exp. N° 775-2022-7974); Oficio N°D158-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 18.02.2022, (Exp. N° 775-2022-8814); Informe N° 002-2022-GR.CAJ-DRA-JLVDC, de fecha 14.02.2022 (Exp. N° 775-2022-7974); Informe N° D41-2022-GR.CAJ-GRI-SGE/RIC, de fecha 11.02.2022 (Exp. N° 775-2022-0619); Informe N° D7-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/CKML, de fecha 10.02.2022 (Exp. N° 775-2022-0622); Oficio N° D212-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 09.02.2022; Informe N° D3-2022-GR.CAJ/DRA/DA/SA-JJGT, de fecha 08.02.2022; Informe N° D17-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/RBCDLT, de fecha 27.01.2022 (Exp. N° 775-2022-0622); Memorando N° D25-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 17.01.2022, (Exp. N° 775-2022-03011); Memorando Múltiple N° D2-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 06.01.2022, (Exp. N° 775-2022-0622); Memorando Múltiple N° D3-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 06.01.2022, (Exp. N° 775-2022-0619); Memorando N° D5-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 06.01.2022, (Exp. N° 775-2022-0799); Memorando N° D4-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 06.01.2022, (Exp. N° 775-2022-0504); Memorando N° D2-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 06.01.2022, (Exp. N° 775-2022-0503); Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 441, de fecha 02.03.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante **Memorando Múltiple N° D3-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 06.01.2022, (Exp. N° 775-2022-0619)**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones **autoriza** a: **Ing. IDRUGO CABRERA Raúl** e **Ing. LINARES ZELADA Cristian Jesús**, realizar comisión de servicios a las localidades de Romero Circa, Tongod, Catilluc y El Empalme, en las provincias de Santa Cruz y San Miguel, con la finalidad de inspeccionar, monitorear y evaluar los trabajos que se venían realizando en el proyecto: **"Mejoramiento carretera CA-103: EM.PE-06B (Santa Cruz de Succhubamba) - Romero Circa - La Laguna – Tongod – Catilluc - EMP.PE-06C (El Empalme) – Cajamarca - Saldo de Obra"**, **la misma que se llevó a cabo los días 06 y 07 de enero de 2022.**

Que, asimismo, mediante **Memorando Múltiple N° D2-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 06.01.2022 (Exp. N° 775-2022-0622)**, el Gerente Regional de Infraestructura **autoriza** a once (11) servidores de las Sub Gerencias de Supervisión y



Liquidaciones, Estudios, Operaciones y Personal, realizar Comisión de Servicios a la provincia de Santa Cruz, y distritos de Tongos y Catilluc, **los días del 07 al 11 de enero de 2022**, con la finalidad de realizar el trato directo con los propietarios de las viviendas a ser afectadas por la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la carretera CA-103: EM.PE-06B (Santa Cruz Succhubamba) - Romero Circa - La Laguna - Tongod - Catilluc - EMP.PE-06C (El Empalme) - Cajamarca - Saldo de Obra"**. Sin embargo, de los 11 servidores autorizados, **solo realizaron la comisión de servicio, los siguientes servidores:**

1. **CUBAS DE LA TORRE** Rosa Beatriz (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones)
2. **MINCHÁN LEZCANO** Christian Kevin (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones)
3. **CHAPOÑAN BERECHÉ** Elvis Alberto (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones)
4. **GOICOCHEA TORRES** Edwin Richard (Sub Gerencia de Operaciones)

Que, con Memorando N° D2-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 06.01.2022, (Exp. N° 775-2022-0503), Memorando N° D4-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 06.01.2022, (Exp. N° 775-2022-0504), Memorando N° D5-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 06.01.2022, (Exp. N° 775-2022-0799), y Memorando N° D25-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 17.01.2022, (Exp. N° 775-2022-3011), la Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo – Directora de Abastecimiento, **autoriza** comisión de servicio a los siguientes choferes:

CHOFER	DOCUMENTO	FECHA	LUGAR
Javier Hildebrando Pérez Sánchez	Memorando N° D2-2022-GR.CAJ-DRA/DA	06.01.2022 y 07.01.2022	Empalme (San Miguel) y Santa Cruz
Jaime José Torres Grosso	Memorando N° D4-2022-GR.CAJ-DRA/DA	Del 07.01.2022 al 11.01.2022	Santa Cruz (Romero Circa, la Laguna, Tongod, Catilluc y el Empalme)
José Luis Vallejos De La Cruz	Memorando N° D5-2022-GR.CAJ-DRA/DA	Del 07.01.2022 al 11.01.2022	Santa Cruz (Romero Circa, la Laguna, Tongod, Catilluc y el Empalme)
José Luis Vallejos De La Cruz	Memorando N° D25-2022-GR.CAJ-DRA/DA	Del 17.01.2022 al 20.01.2022	Santa Cruz - San Miguel

Que, mediante Oficio N° D158-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 18.02.2022, y en mérito al Informe N° D26-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/RBCDLT, de fecha 17.02.2022, el Ing. Víctor Antonio Centa Cueva – Gerente Regional de Infraestructura, solicita **reembolso** por la comisión de servicio realizado a la obra **"Mejoramiento de la carretera CA-103: EM.PE-06B (Santa Cruz Succhubamba) - Romero Circa - La Laguna - Tongod - Catilluc - EMP.PE-06C (El Empalme) - Cajamarca - Saldo de Obra"**, para los comisionados siguientes:

REEMBOLSO			
N°	COMISIONADO	VIÁTICOS S/	COMBUSTIBLE S/
01	Rosa Beatriz Cubas De La Torre	600.00	-----
02	Christian Kevin Minchán Lezcano	600.00	-----
03	Cristian Jesús Linares Zelada	250.00	-----
04	Raúl Idrugo Cabrera	250.00	-----
05	Víctor Antonio Centa Cueva	280.00	-----
06	Elvis Alberto Chapoñán Bereche	700.00	-----
07	Edwin Richard Goicochea Torres	680.00	-----
08	Jaime José Torres Grosso	700.00	450.00
09	José Luis Vallejos De La Cruz	650.00	650.00
10	Javier Hildebrando Pérez Sánchez	230.00	390.00

Que, asimismo con Oficio N° D212-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 09.02.2022, y Oficio N° D280-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 22.02.2022, la Directora de Abastecimiento **solicita se reconozca los gastos que se hubieran efectuado durante la comisión de servicio efectuada por los comisionados Javier Hildebrando Pérez Sánchez y José Luis Vallejos De La Cruz, los días 06 y 07 de enero de 2022, y del 17 al 20 de enero de 2022, respectivamente. Indicando que al momento de realizar dicha comisión, no se contaba con la Certificación de Crédito Presupuestario, no siendo posible generar la planilla de viáticos para la asignación económica por los gastos de alimentación, hospedaje y combustible.**



Que, mediante **Informe N°D6-2022-GR.CAJ-DRA/JHZG de fecha 29.06.2022**, emitido por el **C.P.C José H. Zambrano Guillén -Asistente Administrativo**, servidor adscrito a la Dirección Regional de Administración, señala que:

1. *Visto los expedientes de la referencia, se ha verificado que se han realizado diferentes comisiones de servicio al inicio del presente año, debidamente autorizados por el Sub Gerente De Supervisión Y Liquidaciones, así como también por parte de la Directora de Abastecimientos del Gobierno Regional de Cajamarca.*
2. *A la vez se es de conocimiento que la Certificación de Crédito Presupuestal, de los diferentes Centros de Costo han sido gestionadas y entregadas en fechas posteriores a las fechas en que se han realizado las diferentes comisiones. Es por ello que el motivo principal para el retraso en el trámite de sus Solicitudes de Viáticos, ha sido la falta de la "Certificación del Crédito Presupuestal"; siendo este uno de los requisitos indispensables, que forman parte del expediente a presentar al momento de hacer su Solicitud de Viáticos.*
3. *Es por ello que se nos refiere que por motivos laborales los diferentes comisionados, según los memorándums de autorización:*
 - ✓ MEMORANDO MULTIPLE N° D3-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL (Para los días 6 y 7 de Enero)
 - ✓ MEMORANDO MULTIPLE N° D2-2022-GR.CAJ/GRI (Para los días 7 al 11 de Enero)*De cada comisión de servicios, se han visto en la obligación de dar cumplimiento a las tareas encomendadas; por lo que han tenido que salir a sus diferentes comisiones.*
4. *Cabe mencionar que las rendiciones presentadas en los documentos de la referencia, pertenecen a las comisiones en mención por lo que se está brindando la información de los gastos en los que han incurrido para llevar a cabo las comisiones encomendadas las cuales han sido debidamente revisados y visados en la oficina de Control Previo, a fin de continuar con el trámite correspondiente; y así poder atender el pedido de Reembolso solicitado.*
5. *Se adjunta a la presente un cuadro resumen, como ANEXO 1 indicando el centro de costo con la relación de comisionados que están solicitando su Reembolso de viáticos.*
(...)

Que, asimismo se precisa que el Centro de Costo es la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES**, y además, el reembolso ha sido calculado en base a los documentos sustentatorios que cada uno de los comisionados han adjuntado, haciendo saber, que alguno de ellos no han alcanzado ningún documento; motivo por el cual, no ha sido considerado.

Que, el **Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15**, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) **b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos**, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, el numeral **5.3.2. de la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI - "Norma el procedimiento para el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Cajamarca"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°658-2014-GR.CAJ/P, establece que los requisitos para el trámite de viáticos son: solicitud de viáticos, **certificación presupuestal** y documento original de autorización del responsable de la unidad orgánica que autoriza la comisión de servicios, en el cual se precisará el motivo, los días de comisión (fechas de inicio y de término) y lugar. Asimismo, el expediente será presentado a la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, para visado y trámite ante las instancias que correspondan para los efectos de compromiso y devengado. Luego se derivará el expediente a la Dirección de Tesorería o la que haga sus veces, para el giro correspondiente.

Que, por último, los comisionados Rosa Beatriz Cubas De La Torre - Ing. Civil, adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; Christian Kevin Minchán Lezcano - Ing. Civil, adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; Elvis Alberto Chapoñan Bereche - Ing. Mecánico Electricista, adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; Edwin Richard Goicochea Torres - Ing. adscrito a la Sub Gerencia de Operaciones; Javier Hildebrando Pérez Sánchez-Chofer adscrito a la Dirección de Abastecimiento; Jaime José Torres Grosso - Chofer adscrito a la Dirección de Abastecimiento; y José Luis Vallejos De La Cruz - Chofer adscrito a la Dirección de Abastecimiento, pertenecen al **centro**



de costo **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES**, quienes han presentado el **Informe N° D17-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/RBCDLT, de fecha 27.01.2022; Informe N° 002-2022-GR.CAJ-DRA-JLVDC, de fecha 14.02.2022; Informe N° D3-2022-GR.CAJ/DRA/DA/SA-JJGT, de fecha 08.02.2022; Informe N° D3-2022-GR.CAJ/DRA/DA/SA-JLVDC, de fecha 08.02.2022 e Informe N° D1-2022-GR.CAJ-DRA-DA/JHPS, de fecha 09.02.2022** respectivamente, a través de los cuales, hacen conocer sus actividades dentro de las comisiones encomendadas; adjunta además, el Formato N° 02, que corresponde a la Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios. En consecuencia, el monto a reembolsar por **concepto de viáticos** es el siguiente:

CENTRO DE COSTO: SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES					
N°	COMISIONADO	FECHA	VIÁTICOS S/	COMBUSTIBLE S/	SUB TOTAL S/
MEMORANDO MÚLT. N° D3-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL (06.01.2022) y MEMORANDO N° D2-2022-GR.CAJ-DRA/DA (06.01.2022)					
01	Cristian Jesús Linares Zelada	06 y 07.01.2022	250.00		250.00
02	Raúl Idrugo Cabrera	06 y 07.01.2022	250.00		250.00
03	Javier Hildebrando Pérez Sánchez	06 y 07.01.2022	230.00	390.00	620.00
MEMORANDO MÚLT. N° D2-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL (06.01.2022), MEMORANDO N° D4-2022-GR.CAJ-DRA/DA (06.01.2022), y MEMORANDO N° D5-2022-GR.CAJ-DRA/DA (06.01.2022)					
04	Edwin Richard Goicochea Torres	Del 07 al 11.01.2022	680.00		680.00
05	Rosa Beatriz Cubas De La Torre	Del 07 al 11.01.2022	600.00		600.00
06	Christian Kevin Minchán Lezcano	Del 07 al 11.01.2022	600.00		600.00
07	Elvis Alberto Chapoñán Bereche	Del 07 al 11.01.2022	700.00		700.00
08	José Luis Vallejos De La Cruz	Del 07 al 11.01.2022	650.00	449.67	1,099.67
09	Jaime José Grosso Torres	Del 07 al 11.01.2022	700.00	450.00	1,150.00
MEMORANDO N° D25-2022-GR.CAJ-DRA/DA (17.01.2022)					
10	José Luis Vallejos De La Cruz	Del 17 al 20.01.2022	-----	450.00	450.00
				(A) 1,739.67	(B) 4,660.00
TOTAL A REEMBOLSAR: A+B= S/6,399.67 (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 67/100 SOLES)					

Que, el monto a reembolsar antes descrito, se encuentra detallado en el anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, siendo que el reembolso solicitado cuenta con la **Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 441, de fecha 02.03.2022, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados**, por el monto de **S/ 6,730.00** (Seis mil setecientos treinta con 00/100 soles).

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04.10.2021, y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y COMBUSTIBLE POR COMISIÓN DE SERVICIOS**, por el monto de **S/ 6,399.67 (Seis mil trescientos noventa y nueve con 67/100/100 soles)**, a favor de los comisionados que pertenecen al centro de costo de la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES**, conforme a lo mencionado en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, y al detalle siguiente:



CENTRO DE COSTO: SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES					
Nº	COMISIONADO	FECHA	VIÁTICOS S/	COMBUSTIBLE S/	SUB TOTAL S/
MEMORANDO MÚLT. Nº D3-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL (06.01.2022) y MEMORANDO Nº D2-2022-GR.CAJ-DRA/DA (06.01.2022)					
01	Cristian Jesús Linares Zelada	06 y 07.01.2022	250.00		250.00
02	Raúl Idrugo Cabrera	06 y 07.01.2022	250.00		250.00
03	Javier Hildebrando Pérez Sánchez	06 y 07.01.2022	230.00	390.00	620.00
MEMORANDO MÚLT. Nº D2-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL (06.01.2022), MEMORANDO Nº D4-2022-GR.CAJ-DRA/DA (06.01.2022), y MEMORANDO Nº D5-2022-GR.CAJ-DRA/DA (06.01.2022)					
04	Edwin Richard Goicochea Torres	Del 07 al 11.01.2022	680.00		680.00
05	Rosa Beatriz Cubas De La Torre	Del 07 al 11.01.2022	600.00		600.00
06	Christian Kevin Minchán Lezcano	Del 07 al 11.01.2022	600.00		600.00
07	Elvis Alberto Chapoñán Bereche	Del 07 al 11.01.2022	700.00		700.00
08	José Luis Vallejos De La Cruz	Del 07 al 11.01.2022	650.00	449.67	1,099.67
09	Jaime José Grosso Torres	Del 07 al 11.01.2022	700.00	450.00	1,150.00
MEMORANDO Nº D25-2022-GR.CAJ-DRA/DA (17.01.2022)					
10	José Luis Vallejos De La Cruz	Del 17 al 20.01.2022	----	450.00	450.00
				(A) 1,739.67	(B) 4,660.00
TOTAL A REEMBOLSAR: A+B= S/ 6,399.67 (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 67/100 SOLES)					

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN